

RESOLUCIONES Nº **010/14**

Avellaneda, 29 ENE 2014

VISTO:

El expediente 01-958/2013

Lo establecido por el Art. 54 del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Convenio Marco es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

Que los objetivos establecidos por las partes, se juzgan prioritarios para la obtención de los fines compartidos.

Que el dictamen de la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior elaborado con fecha 09 de diciembre, recomienda la aprobación del convenio objeto del presente.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 54 del Estatuto de la Universidad.




Ing. JORGE E. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la firma del Convenio Marco que tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural con la Secretaría de Cultura, ciencia y Técnica de la Confederación General del Trabajo, que se adjunta a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese, Publíquese y cumplido Archívese.

RESOLUCIÓN CS N°:

010/14

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

ME

**ACUERDO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y
LA SECRETARÍA DE CULTURA, CIENCIA Y TÉCNICA DE LA
CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, con domicilio en España 350 esquina Colon, de la Ciudad de Avellaneda, representada para este acto por el Ing. Jorge Calzoni, DNI, en su condición de Rector, y en adelante denominada "UNDAV", por una parte; y la **SECRETARÍA DE CULTURA, CIENCIA Y TÉCNICA DE LA CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO**, con domicilio en Alsina 477 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Víctor Santa María, DNI 17.686.153, en su carácter de Secretario de Cultura, Ciencia y Técnica, y en adelante denominada SCCyT, por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo celebrar el presente **ACUERDO MARCO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este **Acuerdo Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

TERCERA: Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizará y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente **Acuerdo** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

QUINTA: Los participantes de este **Acuerdo Marco** se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativa Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente **Acuerdo Marco**, tendrá un período de vigencia de 2 años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de 30 (treinta) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

SEPTIMA: Este **Acuerdo Marco** se firma ad referéndum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Capital Federal a los 23 días del mes de diciembre de 2013.

RESOLUCIÓN CS N°

010 / 14

Ing. JORGE CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA